

Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5314

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 057-0465-019, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES				NOTARÍA		
1	ISABEL MONSER	ESTERLINA RRATE TRIVIÑO	MEZA MEZA	NEVÁREZ	У	TANYA	VIGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0465-019**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001703**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.







Guayaquil, 1 1 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 0 3

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Francisco Marcelo Briones Jiménez, Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Isabel Esterlina Meza Nevarez y Tanya Monserrate Triviño Meza, signado con el código catastral No. 057-0465-019-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 120044

22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAGUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 MAR. 2024 14:46

FIRMA

Teléfono: (04) 259480

Ext: 2310

Guayaquil, 27 de Diciembre del 2023

Señor M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Ciudad.-

De mis consideraciones:



Cumplo en comunicarle a usted, que las señoras ISABEL ESTERLINA MEZA NEVAREZ Y TANYA MONSERRATE TRIVIÑO MEZA, han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble consistente en: Solar y edificación signado con el número DIECINUEVE, de la manzana CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular Bloque Uno B, sector Bastión Popular, parroquia urbana Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el dominio del antes referido solar fue adquirido por la señora Isabel Esterlina Meza Nevarez, en unión libre con el señor Pascual Triviño Asencio, ambos en estado civil solteros, mediante Adjudicación que le hiciera a su favor el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, (Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil) conforme consta en la Adjudicación número cero dos dos tres dos siete del cuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis, debidamente Protocolizada ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Es deseo de las propietarias extinguir el **Patrimonio Familiar** que pesa sobre el inmueble referido, por cuanto la señora Tanya Monserrate Triviño Meza, es hija única de los señores Isabel Esterlina Meza Nevarez y Pascual Triviño Asencio, es mayor de edad e independiente, y a su vez la señora Tanya Monserrate Triviño Meza, no tiene hijos menores de edad, motivo por el cual el patrimonio familiar constituido sobre el inmueble no posee otros beneficiarios.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y amparado en lo dispuesto en los Artículos ochocientos cuarenta y nueve en concordancia en el Artículo ochocientos cincuenta y uno, numeral segundo del Código Civil vigente, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** solicitado por los interesados.-

Acompaño copia del primer testimonio de la Escritura Pública de Declaración Juramentada, y copia de la escritura de Adjudicación, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

Correo electrónico notaria26 gye@hotmail.com

Teléfono: 2683811

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.

MG.ABG. FRANCISCO BRIÓNES JIMENEZ Notario Titular Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5315

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 042-0960-047, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	PAOLA PATRICIA GÓMEZ GUERRERO, CAROL CRISTINA GÓMEZ GUERRERO, ANA PAMELA GÓMEZ GUERRERO, NICOLE ALEJANDRA GÓMEZ GUERRERO Y ANA VICTORIA GUERRERO	TRIGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 042-0960-047**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001704**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Cop copia:	File.







Guayaguil, 1 1 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 0 4

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Paola Patricia Gómez Guerrero, Carol Cristina Gómez Guerrero, Ana Pamela Gómez Guerrero, Nicole Alejandra Gómez Guerrero y Ana Victoria Guerrero, signado con el código catastral No. 042-0960-047-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 119126

19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAGUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 MAR 2024 / 1/2/6

FIRMA



Señores
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, a usted atentamente me dirijo y comunico:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en virtud de la declaración jurada otorgada por las señoras PAOLA PATRICIA GOMEZ GUERRERO, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de su hermana señora CAROL CRISTINA GOMEZ GUERRERO, de conformidad al poder que se adjunta como documento ANA PAMELA GOMEZ GUERRERO, NICOLE habilitante, ALEJANDRA GOMEZ GUERRERO, y ANA VICTORIA GUERRERO, en calidad de propietarias y los señores GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI Y CARLOS ROGELIO FLORES YAGUAL, en calidad de testigos, al tenor de lo que dispone el Art. 851 del Código Civil, solicitan proceda a EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR que pesa sobre el inmueble compuesto de solar y edificación CUARENTA Y DOS, de la manzana NOVECIENTOS SESENTA, ubicado en las Calles veinticinco y la "N", de la parroquia Febres Cordero, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Solar cuarenta y tres con once metros; POR EL SUR: Calle N, con once metros; POR EL ESTE: Solar cuarenta y uno con seis metros; y, POR EL OESTE: Calle veinticinco con seis metros. Todo lo cual da un área o superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66,00 MTS2). Código Catastral CUARENTA Y DOS - CERO NOVECIENTOS SESENTA -CERO CUARENTA Y SIETE - CERO CERO CERO -CERO - CERO (42-0960-047-0000-0-0). b) El mismo que lo adquirieron los señores PAOLA **PATRICIA** GUERRERO, ANA PAMELA GOMEZ GUERRERO, CAROL CRISTINA GOMEZ GUERRERO Y NICOLE ALEJANDRA GOMEZ GUERRERO, por posesión efectiva de los bienes dejados por su fallecido padre señor ALEJO VICENTE GOMEZ CHAVEZ, según consta de la escritura pública de posesión efectiva celebrada el día veinte de Diciembre del año dos mil GOBIERO Veintiuno anterla Notaria Septuagésima Novena del cantón

Guayaquil, Abogada Karla Myriam Parra Villacís, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el día seis de Raero del dos mil veintidós. A su vez el señor ALEJO VICENTE GOMEZ CHAVEZ, lo adquirió conjuntamente con la senota ANA VICTORIA GUERRERO, mediante escritura de adjudicación otorgada por la Muy Ilustre públika Munibipalidad de Guayaquil, celebrada el día uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Mediante escritura pública celebrada el día uno de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, el bien inmueble constituido en Patrimonio Familiar. Matricula Inmobiliaria Número: Doscientos sesenta y tres mil ciento veintisiete.

Particular que pongo en su conocimiento para que usted de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral diez del Articulo 18 reformado de la Ley Notarial.

adjunta copia de la Escritura Pública de Declaración Jurada.

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Atentamente

Walter Echanique
ASISTENTE DPTO, LEGAL
Oficina:
9 de Octubre 1911 entre Esmeraldas y Los Rios.
Edif: "Finansur", Piso 16 Of. 2
Teléfono: 2396958-2396945 Ext. 102
Email: echaniquewa30@hotmail.com
Cel: 0986029355
Guayaquil - Ecuador

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOVA FLORES



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5316

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 097-2075-016, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	GRECIA ELIZABETH CHANCAY LIZONDO y ARQUÍMIDES	SEPTUAGÉSIMA
	JAVIER REYES FRANCO	SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 097-2075-016**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001705**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECREPARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio
Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia: File.

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (+593) 4 259 4800 info@guayaquil.gob.ec







Guayaquil, 1 1 MAR 2024 DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 0 5

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Diana Isabel Tapia Franco, Notaria Septuagésima Segunda del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Grecia Elizabeth Chancay Lizondo y Arquímedes Javier Reyes Franco, signado con el código catastral No. 097-2075-016-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPRÒGURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 118619

09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 MAN 202: 14:46

18619

Página 1 de 1

Ext: 2310



AB . DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

Guayaquil, 18 de diciembre del 2023

N72GYE-DITF-2023-166

SEPTUAGES

SEÑOR

SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted, que los señores: GRECIA CHANCAY LIZONDO y ARQUIMIDES JAVIER REYES ELIZABETH FRANCO, en calidad de propietarios, debidamente acompañados de dos testigos, los señores: CINTHIA KARINA ARREAGA ZAMBRANO y JUAN BENIGNO BAYAS PICO, ambos testigos por sus propios y personales derechos, han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble compuesto, son propietarios del Solar y edificación dieciséis de la manzana dos mil setenta y cinco, ubicado en la Cooperativa Horizontes del Guerrero Bloque Uno, parroquia Tarqui, signado con el código catastral número nueve siete– dos cero siete cinco– cero uno seis – cero – cero - cero (97-2075-016-0-0-0), comprendido dentro de los siguientes linderos y mensuras: POR EL NORTE: Solar quince con veinte punto veinte metros (20.20mts); POR EL SUR: Solar diecisiete con diecinueve punto cuarenta y cinco metros (19.45mts); POR EL ESTE: Calle pública con ocho punto cero cinco metros (8.05mts); POR EL OESTE: Solar diecinueve con nueve metros (9.00mts), medidas que hacen un ÁREA TOTAL de ciento sesenta y ocho punto cuarenta y dos metros cuadrados (168.42 mts²); y, b) HISTORIA DE DOMINIO.- Los señores CHANCAY LIZONDO GRECIA ELIZABETH y REYES FRANCO ARQUIMIDES JAVIER, adquirieron el bien inmueble antes descrito cuando se encontraban casados entre sí, mediante Adjudicación Municipal otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, con Resolución No. Uno cinco tres nueve nueve seis (153996), en fecha uno de Diciembre de dos mil ocho, mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Vigésima Primera del



AB . DIANA ISABEL TAPIA FRANCO



cantón Guayaquil el dieciocho de enero de dos mil diez e inscrita en el Registrador de la Propiedad del mismo cantón el día once de marzo de dos mil diez en el tomo ocho (8), con número de inscripción mil novecientos diecinueve (1919), con número de repertorio mil setecientos tres (1703), misma que consta con Hipoteca y Gravámenes celebrada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil e inscrita en el Registrador de la Propiedad del mismo cantón el once de marzo de dos mil diez en el tomo veintidós (22), con número de inscripción cuatro mil seiscientos nueve (4609). Los señores GRECIA ELIZABETH CHANCAY LIZONDO y ARQUIMIDES JAVIER REYES FRANCO se divorciaron en fecha quince de marzo de dos mil once sin disolver los bienes de la sociedad conyugal adquiridos dentro del matrimonio. Por lo que ambos son legítimos propietarios del bien antes descrito. Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el número 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-

Acompaños copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.

ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN

GUAYAQUIL

R.U.C. NOTARÍA 72: 1205575713001



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5317

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 091-2398-004, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#		PRO	PIETARIOS			NOTARÍA
1	FLAMARION ALEXANDRA		RODRÍGUEZ MÍREZ BURGOS	ZAMBRANO	у	DÉCIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-2398-004**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001706**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio
Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia: File.

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (+593) 4 259 4800

info@guayaquil.gob.ec







Guayaquil, 1 1 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 0 6

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Miguel Angel Santamaría Albán, Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Flamarion Calixto Rodríguez Zambrano y Alexandra Mireya Ramírez Burgos, signado con el código catastral No. 091-2398-004-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 118937

09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAGUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
SECTETARIA MUNICIPAL
HORA
13 KAR 2024 14:46

18937

Página 1 de 1

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

OFICIO. No. 116-NDQCG-2023 Guayaquil, 20 de Diciembre del 2023

SEÑORA

SECRETARIA DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON
GUAYAQUIL. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CIUDAD .-

DE MIS CONSIDERACIONES.-

Por medio del presente, solicito a usted el reingreso del tramite para su aprobación, sobre la petición presentada, por los cónyuges señores FLAMARION CALIXTO RODRIGUEZ ZAMBRANO v ALEXANDRA MIREYA RAMIREZ BURGOS, solicitándome se extinga el Patrimonio Familiar, que pesa sobre un bien inmueble consistente en solar y edificación signado con el número CUATRO, manzana número DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (antes trece), ubicada en la Pre-Cooperativa Guayas y Quil, de la Parroquia Ximena, de esta ciudad de Guayaquil, identificado con código catastral número cero noventa y uno - dos mil trescientos noventa y ocho - cero cero cuatro - cero - cero - cero - uno (091-2398-004-0-0-1), por encontrarse, constituido en Patrimonio Familiar mediante escritura pública de Compraventa, celebrada el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velázquez, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 849 del Código Civil Ecuatoriano y amparados en lo que disponezado

Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 04 - 2073 - 11893

Fecha y hora: 22 | Dic | 2073 | G.19

Recibido por. Leonor 00 | nu7

HOJAS | CARPETAS | SOBRES | CDS | OTROS

el numeral 10 del Artículo 18, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996.- Sírvase conceder la Autorización para la Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los cónyuges señores FLAMARION CALIXTO RODRIGUEZ ZAMBRANO y ALEXANDRA MIREYA RAMIREZ BURGOS.-

Atentamente,

AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

> santamaria-ma@hotmail.com Ruc 0200850188001



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5318

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 091-4516-007, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	SEGUNDO EFRAÍN CHON OCHOA y MARY ADOLIA MINA MÉNDEZ	CUADRAGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-4516-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001709**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio
Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia: File.

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (+593) 4 259 4800

info@guayaquil.gob.ec







Guayaquil, 1 1 MAR 2024 DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 0 9

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Luis Carlos Ávila Stagg, Notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Segundo Efraín Chon Ochoa y Mary Adolia Mina Méndez, signado con el código catastral No. 091-4516-007-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 118204

09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 MAR 2321 /9:46

// 1820 4

Página 1 de 1

Ext: 2310

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG NOTARIO CUADRAGÉSIMO **GUAYAQUIL - ECUADOR**

Guayaquil, 19 de diciembre del 2023

Señor.

AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE SECRETARIO MUNICIPAL Ciudad.

De mis consideraciones:

	MUM	CIPALIDA: Inicipa: de	DE GUAY Servicios y Mana	TRALIZADO AGUIL y Atención
No. de reque Fecha y hora	1 - 11	Pof	5-110	JOJ 3
Recibido por		Mur	uf (h	leno
HOJAS	CARPETAS	SOBRES	/ CDS	OTROS

Abogado LUIS CARLOS AVILA STAGG, Notario Cuadragésimo Titular del Cantón Guayaquil a Usted con todo respeto comparezco digo y solicito.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 8 de noviembre de 1996, solicito el ingreso y revisión de la Institución que usted representa, en el trámite de extinción del patrimonio familiar que han solicitado en esta Notaría, los señores CHON OCHOA SEGUNDO EFRAIN Y MINA MENDEZ MARY ADOLIA, quienes son propietarios del solar y edificación número 7, manzana 4516, ubicado en Precooperativa Viernes Santo, parroquia Ximena, de este cantón de Guayaquil, identificado con código catastral número 91-4516-7-0-0-1. Acompaño copias de las escrituras, y de la declaración juramentada; así también copia de las cédulas de ciudadanía de los testigos.-

Muy Atentamente,

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Correo electrónico notariocuarenta@gmail.com

Teléfono: 046025651



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5319

Señores CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 057-0187-038, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	KIMBERLY HUACÓN PARRALES	SEXAGÉSIMA
		OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. 057-0187-038, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico DAJ-IJ-2024-001710.

Atentamente DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña Con copia; File.

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto +593) 4 259 4800 info@guayaquil.gob.ec







Guayaquil, 1 1 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 1 0

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. José Andrés Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Kimberly Huacón Parrales, signado con el código catastral No. 57-0187-038-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 118462

19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 MAR 202 / 19: 46
FIRMA



NOTARIA

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

Guayaquil, 21 de diciembre del 2023

SEÑOR ABOGADO FELIPE CABEZAS KLAERE SECRETARIO MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAYAQUIL. -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZE DO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Centro Municipal de Servicios y Atensión Chidadana

Presente.

De mis consideraciones:

Recibido por: HOJAS

Comunico a ustedes, que la señora NORMA ELVIRA PARRALES VERA, de estado civil viuda, comerciante, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de la señora KIMBERLY HUACON PARRALES, conforme consta del Poder Especial que se agrega a la presente matriz como documento habilitante; ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número TREINTA Y OCHO, de la manzana número CIENTO OCHENTA Y SIETE, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles (Lamina UNO), de la parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.- Su propietaria adquirió el bien inmueble anteriormente descrito, en su estado civil de soltera, mediante Adjudicación que le hiciera la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, conforme consta de la escritura de protocolización pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el veinte de octubre del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintitrés de octubre del dos mil nueve.- Bien inmueble que no se verá afectado, ya que no tiene hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad incapaces, conforme a lo dispuesto en el artículo 849 del Código Civil vigente.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10. Del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial. agregado al Art. 18 de la Ley y publicado en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, solicito



Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

a ustedes, me confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de extinción de Patrimonio Familiar solicitado por el interesado.

Acompaño copia autenticada de la escritura antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar Aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente, De Usted, Atentamente DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

> Ab. José A. Morante Valencia Notario sexagésimo octavo Titular del cantón guayaquii



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5320

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 086-0593-016, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ SOJOS	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 086-0593-016**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001745**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio
Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copía: File.

www.guayaquil.gob.ec







Guayaquil, 1 1 MAR 2024 DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 4 5

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Manuel Fernando Rodríguez Sojos, signado con el código catastral No. 086-0593-016-0000-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURÁDOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 120674

22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA

13 MAR 2021 14:46

120674

Página 1 de 1

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 26 de diciembre del 2023.

SEÑOR,

AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARIO MUNICIPAL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CIUDAD.-

vo. de regul	centro ser arimentati	Sindar Sindar	Servicios		43.76
HOJAS	TCARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS	1
1	1/				J

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que el señor MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ SOJOS, por sus propios derechos, declara bajo juramento lo siguiente: Soy propietario del bien inmueble compuesto por el SOLAR DIECISÉIS (16), MANZANA QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (593), PARROQUIA URBANA XIMENA, COOPERATIVA NUEVO ECUADOR I, SECTOR OCHENTA Y SEIS (86), DE ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, bien Inmueble identificado con código catastral número OCHO SEIS - CERO CINCO NUEVE TRES - CERO UNO SEIS - CERO CERO CERO - CERO - CERO (86-0593-016-0000-0-0) con los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Solares cuatro (dos) cuatro (tres) – seis, con ocho metros; POR EL SUR: Calle pública, con ocho metros; POR EL ESTE: Solar quince, con dieciocho metros; POR EL OESTE: Solar diecisiete, con dieciocho metros y veinte centímetros. Teniendo un ÁREA TOTAL de CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (143,53 MTS.2), según la información que consta en el Certificado de Historia de Dominio adjunto.-HISTORIA DE DOMINIO.- El inmueble descrito fue adquirido por el señor MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ SOJOS en estado civil soltero mediante

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AU SEGUA SANDERO DE CUADOR
GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

escritura pública de ADJUDICACIÓN otorgada por la MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL celebrada en la Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil el día siete de enero del año dos mil dos y debidamente inscrita en el registro de la propiedad de Guayaquil el día once enero del año dos mil dos, con tomo uno, número de inscripción doscientos dieciocho y número del repertorio seiscientos cuarenta y tres.- En la mencionada escritura pública de Adjudicación se menciona que el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el día de su inscripción. Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.----

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-----

Por la atención que se sirva dar a la presente.----

AB. CECHA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA TITULAR XVI DE GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB CERTILA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL
ECUADOR

Email: ccalderon@lanotaria16.com



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5321

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 060-1004-001, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	GERMÁN RUBÉN BONILLA TOAPANTA y ALVA CELESTE	VIGÉSIMA
	DE LOURDES LEÓN CAMPAÑA	PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 060-1004-001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001746**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia: File.







Guayaquil, 1 1 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 4 6

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing, Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Germán Rubén Bonilla Toapanta y Alva Celeste de Lourdes León Campaña, signado con el código catastral No. 060-1004-001-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab. Billy-Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 119102

19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAGUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBILO
HORA
13 MAR 2024 /4:44

Página 1 de 1

Ext: 2310

Oficio No. N21GYE-2023-139

Guayaquil, 21 de diciembre del 2023

Señor

Secretario de la M. l. Municipalidad de Guayaquil, Ciudad.



De mis consideraciones:

Cumplo con comunicar a usted que la señora RUTH PAULINA LEON CHACON, en su calidad de Apoderada Especial de los cónyuges, señor GERMAN RUBEN BONILLA TOAPANTA y señora ALVA CELESTE DE LOURDES LEON CAMPAÑA, compareció a la Notaría a mi cargo a solicitar la extinción del patrimonio familiar que pesa sobre el inmueble de propiedad de sus representados, signado con el número 1, de la manzana 1004, ubicado en la Lotización EL CONDOR, de la parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia de Guayas; identificado con el código catastral No. 060-1004-001-0-0-1. El referido inmueble se encuentra comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, calle pública (actual calle 18 H NO), con 11,50 metros; Por el SUR, solar 5, con 11,50 metros; Por el ESTE, calle pública (actual tercer pasaje 43 NO), con 12,90 metros; y, Por el OESTE, solar 2, con 12,50 metros; solar de forma irregular, medidas que hacen un área o superficie total de 145.97 m2. El dominio del antes mencionado bien inmueble lo adquirieron los señores GERMAN RUBEN BONILLA TOAPANTA Y ALVA CELESTE DE LOURDES LEON CAMPAÑA en estado civil casados entre sí, mediante Adjudicación otorgada a su favor por el Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, conforme consta de la Resolución número 98260, de fecha 17 de febrero del 2005, protocolizada mediante escritura pública, el 07 de noviembre del 2005, en la Notaria Trigésima de Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 11 de enero del 2006.

En Declaración Juramentada rendida ante mí, por la Apoderada Especial de los indicados propietarios, el 19 de diciembre del 2023, con la intervención de dos testigos idóneos, cuyo primer testimonio acompaño, declaró que es voluntad de sus mandantes extinguir el patrimonio familiar

Edificio Gran Pasaje, Piso 3, Oficina #303 Ave. 9 de Octubre 424 y Chile (593) 04 6037737 - Cel.: 0969005345 notaria@notaria21guayaquil.com Guayaquil - Ecuador que se encuentra constituido sobre el inmueble antes descrito, que no tienen hijos menores de edad, ni mayores de edad incapaces, y acorde con lo dispuesto en los artículos 849 y 851 del Código Civil vigente, con el previo pronunciamiento y aceptación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), me solicitó proceda a la extinción de dicho gravamen.

Con los antecedentes expuestos, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Notarial solicito a usted se confiera la respectiva autorización, por la causal invocada, para continuar con el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar solicitado.

Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Karazorar

AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil

cc. Archivo Adj. Lo indicado



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5322

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 091-1559-024, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	LISANDRO CLEMENTE PEÑAFIEL BARCO, SANDRA BETSABETH PEÑAFIEL CALERO, RICHARD LIZANDRO PEÑAFIEL CALERO y ELIZABETH NARCISA PEÑAFIEL CALERO	DÉCIMA CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-1559-024**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001747**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio
Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia: File.

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (+593) 4 259 4800

info@guayaquil.gob.ec



CIUDAD DE TODOS





Guayaquil, **1** 1 MAR 2024 DAJ-IJ-2024- **0 0** 1 **7** 4 **7**

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Stephany Chávez Abril, Notaria Décima Cuarta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Lisandro Clemente Peñafiel Barco, Sandra Betsabeth Peñafiel Calero, Richard Lizandro Peñafiel Calero y Elizabeth Narcisa Peñafiel Calero, signado con el código catastral No. 091-1559-024-0-0-0-1 al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentament d

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 119865

19/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUATAGUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 MAR 2024 4.46

119865

Página 1 de 1



Oficio Nº. NOTARÍA14GYE-2023-134-OF Guayaquil, 26 de Diciembre del 2023

Señores Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil Ciudad.

De mis consideraciones,

in all I	GOBIERNO AUTONOMO PESCENTRALIZA MUNICIPALIDAD LE JUNAQUIL
	Cindedana y Atenció
No. de reque	rimients: 2027 - 11 436
Fecha y bora	Leda Kataltari Territari
Recibido por	27.DIC 2023 14.4

El señor LISANDRO CLEMENTE PEÑAFIEL BARCO y sus hijos los señores SANDRA BETSABETH PEÑAFIEL CALERO, ELIZABETH NARCISA PEÑAFIEL CALERO Y RICHARD LIZANDRO PEÑAFIEL CALERO, todos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, se han presentado en esta Notaría a solicitar de acuerdo a lo establecido en el artículo 849 del Código Civil, en concordancia con el artículo 18, numeral 10 de la Ley Notarial:

La Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre un bien inmueble de propiedad del señor LISANDRO CLEMENTE PEÑAFIEL BARCO y sus hijos los señores SANDRA BETSABETH PEÑAFIEL CALERO, ELIZABETH NARCISA PEÑAFIEL CALERO Y RICHARD LIZANDRO PEÑAFIEL CALERO, que se describe a continuación: Solar y edificación veinticuatro, manzana mil quinientos cincuenta y nueve (antes treinta y seis) ubicado en la Cooperativa Santa Mónica, parroquia Ximena de esta ciudad de Guayaquil, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Solar veinticinco con siete metros con quince centímetros; POR EL SUR: Calle Pública con siete metros con quince centímetros; POR EL ESTE: Solar veinticinco con catorce metros; y, POR EL OESTE: Solar veintitrés con catorce metros. Medidas que hacen un área o superficie total de cien metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (100,10 mts2). El bien inmueble se encuentra identificado con el código catastral número cero noventa y uno - mil quinientos cincuenta y nueve - cero veinticuatro - cero - cero - cero - uno (091-1559-024-0-0-1). b) HISTORIA DE DOMINIO.- El señor LISANDRO CLEMENTE PEÑAFIEL BARCO, adquirió el dominio del bien inmueble en estado civil casado, mediante escritura de Compraventa que le hiciere a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, celebrada ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, el tres de julio de mil novecientos ochenta y seis, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón de Guayaquil, el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, tomo trescientos setenta, número de inscripción trece mil setenta y dos, número de repertorio veintiséis mil cuatrocientos trece. B.Dos.- Los señores

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Illingworth 111 y Malecón • Telf.: (593 4) 2522322 - 2320282



SANDRA BETSABETH PEÑAFIEL CALERO, ELIZABETH NARCISA PEÑAFIEL CALERO y RICHARD LIZANDRO PEÑAFIEL CALERO, adquirieron los derechos y acciones hereditarias del bien inmueble dejado por la causante señora ELBIA NARCISA CALERO TAPIA mediante posesión efectiva, escritura celebrada en la Notaria Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, el veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés, tomo sesenta y dos, número de inscripción treinta mil seiscientos cuarenta y cuatro y número de repertorio sesenta y cinco mil setecientos sesenta y dos.

Por lo expuesto, para cumplir con lo establecido en el segundo inciso del numeral 10 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicitamos su aceptación para proceder con el levantamiento del Acta para declarar extinguido el Patrimonio Familiar.

Adjunto la declaración juramentada de los solicitantes y sus testigos, copia del pago de impuesto predial, certificado de avalúos, la escritura del inmueble sobre el que pesa el patrimonio familiar, así como certificado del Registro de la Propiedad del inmueble anteriormente detallado.

Dejo constancia, que en caso de no recibir contestación a la presente comunicación en el plazo referido en la norma daré por aceptada la misma, de conformidad dispuesto en el artículo 207 del Código Orgánico Administrativo Para futuras notificaciones las recibiré en el correo electrónico iyagual@notaria14gye.com

Atentamente,

ABG. ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, MGS. NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5323

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 091-1295-008, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	CARMEN DEL ROCÍO QUINTANA BAJAÑA	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-1295-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001763**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio
Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia: File.





Guayaquii, 1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 6 3

Señor Abogado Felipe Cabezas-Klaere SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquily tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Carmen del Rocío Quintana Bajaña, signado con el código catastral No. 091-1295-008-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 3606

27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUATAGUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 MAR 2027/4:46
3606

OFICIO PARA LEVANTAMIENTO PATRIMONIO FAMILIAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Gentro Municipat de Servicios y Atención

Cludadana

No. de requerimiento: 2-24 - 366

Fecha y haza 1 Joseph Algunon Pila 15-1-2024

Recibido por:

JAS CARPETAS SOBALE CDS OTROS

AB. XAVIER LARREA NOWAK Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil Pichincha 406 y Luque (esquina) Teléf. 6009408 -6009409 Seccet

Email. Notaria41guayaquil@hotmail.com

Para:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Fecha:

Guayaquil, 12 DE ENERO DEL 2024

Atención:

AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE - SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio de la Presente solicito a usted se sirva dar su ACEPTACION, para otorgar en esta Notaria el acta de Extinción del Patrimonio Familiar, según lo dispuesto en el Articulo dieciocho numeral diez de la Ley Notarial, que pesa sobre el bien inmueble de propiedad, de la señora CARMEN DEL ROCIO QUINTANA BAJAÑA, como única absoluta y exclusiva del bien inmueble compuesto de SOLAR y EDIFICACION, signado con el número OCHO, de la manzana MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, ubicado en la COOPERATIVA SANTIAGUITO ROLDOS, sector noventa y uno, de la parroquia urbana Ximena, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; identificado con el código catastral número noventa y uno – mil doscientos noventa y cinco – cero cero ocho - cero cero cero cero - cero - cero (91-1295-008-0000-0-0); El mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones que son: POR EL NORTE: Solar siete, con catorce metros; POR EL SUR: Solar nueve, con catorce metros; POR EL ESTE; Calle Publica, con siete metros; y POR EL OESTE: Solar diecisiete, con siete metros; Medidas que dan un área o superficie total de NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98,00 MTRS2). E HISTORIA DE DOMINIO.- a) El Bien inmueble antes descrito lo adquirió la señora CARMEN DEL ROCIO QUINTANA BAJAÑA, en estado civil soltera, por ADJUDICACION MUNICIPAL, que hiciera a su favor LA Muy llustre Municipalidad de Guayaquil, elevada a escritura Pública ante la Notaria Vigésima del cantón Guayaquil el ocho de septiembre del dos mil, e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Guayaquil el veintisiete de enero del dos mil cinco.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el Articulo dieciocho numeral diez de la Ley Notarial, solicito a usted, se pronuncie respecto de que si existe o no impedimento legal, para proceder con el Acta

Notarial de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado.

Por la Atención que se digne dar al presente, quedo de usted,

Atentamente,

Áb. XAVIÉR LARREA NOWAK

Notario Titular XLI - Guayaguil



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5324

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 048-5159-025, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	MARÍA CRISTINA ZHANGALLIMBAY YUNGAICELA y LUIS	SEPTUAGÉSIMA
	ARMANDO MÉNDEZ DELGADO	SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 048-5159-025**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001764**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Revisado por: José Moarry Villavicencio

Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña

Con copia: File.

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (+593) 4 259 4800 info@guayaquil.gob.ec







Guayaquil, 1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 6 4

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Aníbal Benjamín García Núñez, Notario Septuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores María Cristina Zhangallimbay Yungaicela y Luis Armando Méndez Delgado, signado con el código catastral No. 048-5159-025-0-0-0-1/ al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentament

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 3598 27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL

BECIBIDO

HORA

13 MAR 2027 /U.46

3598

MR

Guayaquil, 09 de enero del 2024

GUAYAQUIL . ECUADOR

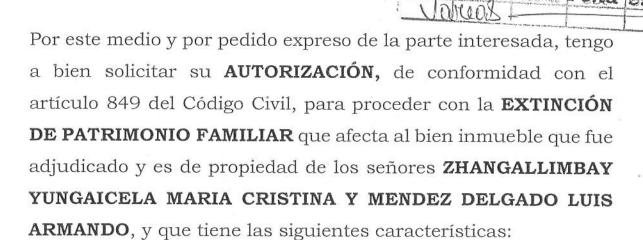
Señor Doctor

Felipe Cabeza-Klare

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN

En su despacho.-

De mi consideración:



Solar 25 de la manzana 5159 ubicado en la Zona 1 del Programa Habitacional Mi Lote, parroquia Pascuales Urbano, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

El motivo de esta petición es que los propietarios del inmueble ya no tienen hijos menores de edad ni discapacitados que sean afectados por dicha EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, ya que sus hijos procreados han alcanzado la mayoría de edad, por tanto dicho patrimonio familiar no tiene razón de ser pues en nada les beneficia.

Acompaño a la presente solicitud, original de la Declaración Juramentada otorgada ante mí, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil.

Me suscribo de usted con sentimientos de alta consideración y

estima.

Atentamente.

DR. ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ

NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTÓ DE GUAYAQUIL

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SENTA Dr. Anibal B. García Núnéz guayaquil - Ecuador



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5325

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 091-2558-007, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JOSÉ VITERBO MACÍAS PARRALES Y LEIDA NOHEMÍ MACÍAS MACÍAS	SEPTUAGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-2558-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001765**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio

Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña

Con copia File.

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (+593) 4 259 4800

info@guayaquil.gob.ec







Guayaquil, 1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 6 5

Señor Abogado Felipe Cabezas-Klaere SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Aníbal Benjamín García Núñez, Notario Septuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores José Viterbo Macías Parrales y Leída Nohemí Macías Macías, signado con el código catastral No. 091-2558-007-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 3584

27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 MAN 2024 /4:46

3584

Guayaquil, 05 de enero del 2024

Señor Doctor Felipe Cabeza-Klare

GOBIERNO ALTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Gentro Municipal de Servicios y Atención
Cludadanh

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAYAQUI

En su despacho.-

De mi consideración:

10140	The Aut Lo	via Pe	Fleth -	some marke Warm
IOJAS	LIN	SOBRES		

Por este medio y por pedido expreso de la parte interesada, tengo a bien solicitar su **AUTORIZACIÓN**, de conformidad con el artículo 851 del Código Civil para proceder con la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR** que afecta al bien inmueble que fue adjudicado y es de propiedad de los señores **MACIAS MACIAS LEIDA NOHEMI Y JOSE VITERBO MACIAS PARRALES**, y que tiene las siguientes características:

SOLAR Y EDIFICACIÓN 7 (ANTES 20) DE LA MANZANA 2558 (ANTES D), UBICADA EN LA PRECCOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS BLOQUE 3, PARROQUIA XIMENA, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

Acompaño a la presente solicitud, original de la Declaración Juramentada otorgada ante la Notaria Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil.

DR. ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ NOTARIO TITULAR SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL

> T. ANIBAL B. GATCIA NUNE GUAYAQUIL - ECUADOR



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5326

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 091-4228-019, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	KATERINE LASTENIA PINCAY BRITO e ISAEL ZACARÍAS GAMARRA RUÍZ	SEPTUAGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-4228-019**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001766**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio

Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña

Con copia: File.

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (+593) 4 259 4800 info@guayaquil.gob.ec







Guayaquii, 1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 6 6

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Aníbal Benjamín García Núñez, Notario Septuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Katerine Lastenia Pincay Brito e Isael Zacarías Gamarra Ruiz, signado con el código catastral No. 091-4228-019-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 3592

27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 MAN 2021 14:46
3592

Guayaquil, 12 de enero del 2024

Señor Doctor	
Felipe Cabeza-Klare	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Felipe Cabeza-Klare SECRETARIO MUNICIPAL DEL CANT	ON GUAYAQUIL Ciudadana
En su despacho	Fecha y hora:
De mi consideración:	Recibido por: Silvio Peña C AA A OTROS

Por este medio y por pedido expreso de la parte interesada, tengo a bien solicitar su **AUTORIZACIÓN**, de conformidad con el artículo 851 del Código Civil para proceder con la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR** que afecta al bien inmueble que fue adjudicado y es de propiedad de la señora **PINCAY BRITO KATERINE LASTENIA Y GAMARRA RUIZ ISAEL ZACARIAS**, y que tiene las siguientes características:

Solar 19 de la Manzana 4228, de la Cooperativa Dignidad Popular, parroquia Ximena, perteneciente a la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Acompaño a la presente solicitud, original de la Declaración Juramentada otorgada ante la Notaria Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil.

DR. ANIBAL BENJAMHN GARCIA NUÑEZ

NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL

tentamente.

notaria siptuauėsima sexta Dr. Anibol B. Garcia Núnez guayaquil - ecuador



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5327

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 057-1354-009, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ERIKA KATHIUSKA VILLEGAS ANCHUNDIA	SEPTUAGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-1354-009**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001767**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio

Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña

Con copia: File.





Guayaquii, 1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 6 7

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Aníbal Benjamín García Núñez, Notario Septuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Erika Kathiuska Villegas Anchundia, Signado con el código catastral No. 057-1354-009-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 3603

27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDO
HORA
13 NAN 2021 14:46
36 0 3

Guayaquil, 04 de Enero del 2024

Señor Doctor

Felipe Cabeza-Klare

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
En su despacho.
De mi consideración:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GLIAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
GUAYAQUIL
HOJAS CARPELIS SOBRES COS OTROS

Por este medio y por pedido expreso de la parte interesada, tengo a bien solicitar su **AUTORIZACIÓN**, de conformidad con el artículo 851 del Código Civil para proceder con la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR** que afecta al bien inmûeble que fue adjudicado y es de propiedad de la señora **ERIKA KATHIUSKA VILLEGAS ANCHUNDIA**, y que tiene las siguientes características:

Solar 9, Manzana 1354, ubicado en el sector conocido como Los Vergeles (Lamina 7B), parroquia Pascuales Urbano (antes Tarqui), perteneciente a la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Acompaño a la presente solicitud, original de la Declaración Juramentada otorgada ante da Notaria Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil.

DR. ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ NOTARIO TITULAR SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL

Atentamente.

notaria sertuagésia a sexta Dr. Anibul B. Curciu Núñez guayaquil - reuador



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5328

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 056-0339-001, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	YAQUELINE DEL ROSARIO INTRIAGO QUIROZ	TRIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 056-0339-001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001768**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio
Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia: File.

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (+593) 4 259 4800 info@guayaquil.gob.ec







Guayaquil, 1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 6 8

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Lenin Patricio Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Yaqueline del Rosario Intriago Quiroz, signado con el código catastral No. 056-0339-001-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente

27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUATAGUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 MAN 202: 14:46

FIRMA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



GUAYAQUIL, 11 DE ENERO DEL 2024 OFICIO No 301-N31-2024-JURIS

Sres.
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
CIUDAD

De mis consideraciones:

Por medio del presente cúmpleme en comunicar a usted, que a petición INTRIAGO QUIROZ YAQUELINE DEL ROSARIO se procedió a receptar la Declaración Juramentada en la que se manifiesta el deseo de levantar el Patrimonio Familiar existente sobre el bien inmueble identificado con código catastral número 56-0339-001-0-0-0

Con lo expuesto anteriormente, y conforme al artículo 849 y 851 número 3 del Código Civil Vigente, solicito comedidamente el pronunciamiento de aceptación o negativa por parte del funcionario competente de la Extinción de Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien aludido.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL

Contro Municipal de Servicios y Atención Centro Municipal de Servicios y Atención No. de requerimiento: 20 Judadana 7798

Fecha y hora: 4 10 J202 4 10 49

Recibido por Conto Longo Conto Longo Conto Longo Conto Longo Conto Longo Conto Conto Longo Conto Conto



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5329

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 057-0752-029, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	CELESTE YOLANDA ROMERO SALTOS y KEVIN STEVEN GUAMAN ROMERO	SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0752-029**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001769**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRÉTARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio
Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña
Concopia: File.



CIUDAD DE



Guayaquii, 1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 6 9

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Mariana Isabel Salcedo Faytong, Notaria Sexagésima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Celeste Yolanda Romero Saltos y Kevin Steven Guamán Romero, signado con el código catastral No. 057-0752-029-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 1277

PATRIMONIO:

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUATAGUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 MAR 2021 19:46



${\mathcal MS}$ abg. Mariana salcedo faytong

Notaria Titular SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

Guayaquil, 4 de enero de 2024

ABOGADO
FELIPE CABEZAS-KLAERE
SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL
Ciudad



De mis consideraciones:

Solicito a Usted, acogiéndome al artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, se me conceda una certificación en sentido positivo, para proceder a la Extinción del Patrimonio Familiar que mantienen los señores CELESTE YOLANDA ROMERO SALTOS Y KEVIN STEVEN GUAMAN ROMERO, sobre el inmueble signado con el número veintinueve, de la manzana número setecientos cincuenta y dos, Cooperativa Bastión Popular, Bloque Dos, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Con código catastral 57-0752-029-0-0-0-1.

Las notificaciones las recibiré al correo electrónico notaria_m67@hotmail.com. Reingreso

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirvan dar a la presente.-

Atentamente.

ABOGADA MARIANA SALCEDO FAYTONG

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5330

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 058-0783-016, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	ANTONIO ARSENIO MENOSCAL FIGUEROA y JENNY ALEXANDRA POVEDA TORRES	SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 058-0783-016**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001770**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Revisado por: José Moarry Villavicencio
Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia: File.

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (+593) 4 259 4800 Info@guayaquil.gob.ec





Guayaquii, 1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 7 0

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Mariana Isabel Salcedo Faytong, Notaria Sexagésima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Antonio Arsenio Menoscal Figueroa y Jenny Alexandra Poveda Torres, signado con el código catastral No. 058-0783-016-0-0-0-1 al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Vb. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 2451

27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL SECRETARIA MUNICIPAL RECIBILO HORA 13 MAR 2024 /4:40



${\mathcal MS}$ abg. Mariana salcedo faytong

Notaria Titular SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCEMBALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana No. de requerimiento: 2024 2451
Fecha y hora: YENE 2024 1224
Recibido por: Cecilia Cantos Corros Hoyas Carpetas Sobres Cos Corros

Guayaquil, 04 de enero de 2024

Sr.

AB. FELIPE CABEZAS - KLAERE

SECRETARIO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Solicito a Usted, acogiéndome al artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, se me conceda una certificación en sentido positivo, para proceder a la Extinción del Patrimonio Familiar existente sobre el inmueble signado con el número **DIECISÉIS**, de la manzana **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES**, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque Dos A, parroquia Pascuales, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con código catastral **CINCUENTA Y OCHO - CERO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES - CERO DIECISÉIS - CERO - CERO - CERO (58-0783-016-0-0-0), de propiedad de los señores ANTONIO ARSENIO MENOSCAL FIGUEROA** y **JENNY ALEXANDRA POVEDA TORRES**.

Las notificaciones las recibiré al correo electrónico notaria_m67@hotmail.com

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirvan dar a la presente.-

Atentamente,

ABOGADA MARIANA SALCEDO FAYTONG, WSC NOTARIA TITULAR SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUA



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5331

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 091-2430-001, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JUAN JOVITO NOBOA ALVARADO e IRMA ESMERALDA MONTESDEOCA TORRES	CUADRAGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-2430-001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001771**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña

Con copia: File.

www.guayaquil.gob.ec

info@guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (+593) 4 259 4800

ALCALDÍA DE GUAYAQUIL

CIUDAD DE TODOS



Guayaquil,

.1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 7 1

Señor Abogado Felipe Cabezas-Klaere SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Rosa Beatriz Rosado Bravo, Notaria Suplente Cuadragésima Tercera del cantón-Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Juan Jovito Noboa Alvarado y Irma Esmeralda Montesdeoca Torres, signado con el código catastral No. 091-2430-001-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada. acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentament

Billy Rada'Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 1387

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAGUIL SECRETARIA MUNICIPAL RECIBIDO

NOTARÍA 43

0 5 ENE 2024

Astrid Flores

OFICIO No. N43G-MB045-2023 Guayaquil, Diciembre 29 del 2023

Señor

FELIPE CABEZAS KLAERE SECRETARIO DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que los señores JUAN JOVITO NOBOA ALVARADO E IRMA ESMERALDA MONTESDEOCA TORRES, han comparecido a la Notaría mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto de Solar 01 de la manzana 2430, de la parroquia Urbana Ximena, Cooperativa Unión de Bananeros bloque 6, ubicado en la calle pública y Av. Abdon Calderon, sector 91 d la ciudad de Guayaquil; el inmueble esta identificado con el código catastral No. 091-2430-001-0-0-0-1; el mismo que cuenta con los siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Calle Pública con 22 metros; POR EL SUR: Solar 2 con 22,10 metros; POR EL ESTE: Av. Abdon Calderon con 7,10 metros; POR EL OESTE: Solar 32 con 7,30 metros; AREA TOTAL 158,60 metros cuadrados. DOS) HISTORIA DE DOMINIO.- El señor JUAN JOVITO NOBOA ALVARADO, adquirio el inmueble en estado civil casado, con la señora IRMA ESMERALDA MONTESDEOCA TORRES, por Adjudicación que realizó la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la misna que consta mediante resolución No. 55874 de fecha 25 de mayo de 1999, protocolizada en la Notaria Vigésima del cantón Guayaquil, el día treinta de mayo del año

• Dir.: Chimborazo 111 entre 9 de Octubre y Velez • Edificio el Morro Mezzanine.

Cel.: 0995433673 • Email: notaria43guayaquil@gmail.com • www.notaria43guayaquil.com



2000 e inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil el dia 17 de julio del año 2000. En la actualidad el bien inmueble de propiedad de los PROMITENTES VENDEDORES soporta el gravamen de PATRIMONIO FAMILIAR INEMBARGABLE, mismo que fue constituido al momento de la adjudicación realizada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, quedando constituido en Patrimonio Familiar Inembargable.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

AB. ROSA ROSADO BRAVO

NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5332

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 048-5080-017, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	VÍCTOR EDDY VERA ROSADO	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 048-5080-017**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001772**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio

Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña

Con copia: File.





Guayaquii, 1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 7 2

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Víctor Eddy Vera Rosado, signado con el código catastral No. 048-5080-017-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 3492

Atentamente

27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAGUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 N.A. 2021 14:46

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME NOTARIA TITULAR XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 29 de Diciembre del 2023.-

Señor,

FELIPE CABEZAS - KLAERE

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que el señor VICTOR EDDY VERA ROSADO, han comparecido el día de hoy a la Notaría a mi cargo, para solicitar que se proceda con la Declaración Juramentada de Extinción del Patrimonio Familiar de un inmueble compuestos de solar número DIECISIETE de la manzana número CINCO MIL OCHENTA, ubicado en la zona seis del PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE de la Parroquia Pascuales, cuyos linderos y mensuras registrales son: POR EL NORTE: Calle vehicular y solar cuarenta y siete con ocho metros tres centímetros; POR EL SUR: Calle vehicular con ocho metros tres centímetro; POR EL ESTE: Solar número dieciséis con doce metros ocho centímetros; y, POR EL OESTE: Solar número dieciocho (a. C. M) con doce metros dieciocho centímetros. AREA TOTAL: NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. HISTORIA DE DOMINIO.- El inmueble fue adquirido mediante escritura pública de Adjudicación Municipal, que a su favor le hiciera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, mediante escritura de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada en la notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, tomo: treinta y tres, número de inscripción: quince mil quinientos setenta y cinco, número: veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve del Repertorio.

Notificación: mzambrano@lanotaria16.com

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-

Por la atención que se sirva dar a la presente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana	NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
No. de requerimiento: 200 U - 36a 2	DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Fecha y hora: 15/01/2024	AB. CEGILIA CALDERON JACOME LE GEGILIA CALDERON JACOME LE GEORDON JACOM
Recibido por Androa La Zman	ria Décimo Sexta del cantón Guayaquil GUAYAQUIL ECUADOR
HOJAS CARPETAS SORDERY ORD	LA COLOR
24 CDS OTROS	



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5333

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 027-0069-002, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MAYRA ALEJANDRA GARCÍA SÁNCHEZ	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 027-0069-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001773**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio

Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña

Con copia: File.





Guayaquil, 1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 7 3

Señor Abogado Felipe Cabezas-Klaere SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Mayra Alejandra García Sánchez, signado con el código catastral No. 027-0069-002-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

J.M

Atentamenté

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 3484

27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUATAGUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 MAR 2024 14:46
3484

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 5 de enero del 2024.

SEÑOR,

AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARIO MUNICIPAL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

	MUNI	CIPALIDAD I Inicipal de S Ciudad	DE GUAYA ervicios y	AQUIL
7.0	erimiento: 2	711144111111111111111111	3484	
Fecha y hor	a: 15/01/	2024		OB:56
	. Andy		7mch	2
HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
10				

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUAYAOUU

GORIFONO ALITONOMO DECCEN

Cumplo en comunicarles a ustedes, que la señorita MAYRA ALEJANDRA GARCIA SANCHEZ, por sus propios derechos, declara bajo juramento lo siguiente: Soy propietaria del bien inmueble compuesto por el SOLAR DOS (2) DE LA MANZANA SESENTA Y NUEVE (69) UBICADO EN LA COOPERATIVA CERRO DEL CARMEN DE LA PARROQUIA TARQUI, DE ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, bien Inmueble identificado con código catastral número DOS SIETE - SEIS NUEVE - DOS - CERO - CERO - CERO (27-69-2-0-0-0) con los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Callejón, con seis metros; POR EL SUR: Solar siete, con seis metros; POR EL ESTE: Solar tres, con diez metros y ochenta centímetros; POR EL OESTE: Solar uno - callejón, con once metros y setenta centímetros. Teniendo un ÁREA TOTAL de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (66,35 MTS.2), según la información que consta en el Certificado de Historia de Dominio adjunto.- HISTORIA DE DOMINIO.- El inmueble descrito fue adquirido por la señorita MAYRA ALEJANDRA GARCIA SANCHEZ en estado civil soltera, mediante escritura pública de ADJUDICACIÓN MUNICIPAL otorgada por el GOBIERNO AUTÓNOMO

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-----

Por la atención que se sirva dar a la presente.---

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA TITULAR XVI DE GUAYAQUIL



Email: ccalderon@lanotaria16.com



Guayaguil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5334

Señores CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 060-1930-008, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#		P	ROPIET	ARIOS				NOTARÍA
1	ACIANO OSTAIZA	JUVENTINO GARCÍA	RIVAS	GARCÍA	у	ANA	DANILA	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. 060-1930-008, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico DAJ-IJ-2024-001775.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File,





Guayaquil, 1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 7 5

Señor Abogado Felipe Cabezas-Klaere SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Aciano Juventino Rivas García y Ana Danila Ostaiza García, signado con el código catastral No. 060-1930-008-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

X2/16

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 3493

Atentamente

27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUATAGUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 NAR 202: 14546
3443

Guayaquil, 11 de Enero del 2024

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipan de Servicios y Atención
Chue dana 3/9 3.

Pacha y hora:
Recibido por: UPSICU AUTCON PIUM

. IOJAS CARPETAS SOBRES CDS OTROS

Señor AB. FELIPE CABEZAS KLAERE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a ustedes, que los señores ACIANO JUVENTINO RIVAS GARCIA Y ANA DANILA OSTAIZA GARCIA, han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR que pesa sobre el bien inmueble consistente en solar y construcción número OCHO, de la Manzana MIL NOVECIENTOS TREINTA, ubicado en la Cooperativa LUCHADORES DEL NORTE, Sector SESENTA, de la parroquia Tarqui, cantón GUAYAQUIL, provincia del Guayas, identificado en el Catastro Municipal con el código número 60-1930-008-0-0-0; el mismo que fue constituido por el Ministerio de la Ley, por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante escritura protocolizada ante la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil, el 26 de febrero de 1999, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el 11 de octubre de 1999.-

Es deseo de los propietarios extinguir el **Patrimonio Familiar** que pesa sobre el inmueble referido, No teniendo éstos, hijos beneficiarios menores de edad.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el del Art. 18, numeral 10, de la Ley Notarial, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** solicitado por los interesados, conforme al artículo 849, del Código Civil. -

Acompaño copia del primer testimonio de la Escritura Pública de Declaración Juramentada, y copia de la escritura de Adjudicación, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente

AB. XAVIER LARREA NOWAK — Notario Titular Cuadragésimo Primero

Cantón Guayaquil

Correo: notaria41guayaquil@hotmail.com



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5335

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 057-0470-010, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	GLORIA ESTHER MEDINA LAÍNEZ, RICHARD FERNANDO RODRÍGUEZ MEDINA y KAREM DEL PILAR RODRÍGUEZ VILLAFUERTE	SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0470-010**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001776**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio
Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia: File.





Guayaquil, 1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 7 6

Señor Abogado Felipe Cabezas-Klaere SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Mariana Isabel Salcedo Faytong, Notaria Sexagésima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Gloria Esther Medina Laínez, Richard Fernando Rodríguez Medina y Karem del Pilar Rodríguez Villafuerte, signado con el código catastral No. 057-0470-010-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab, Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 2445

27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUATAGUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 KAN 2021 14.46

Notaria Titular SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

Guayaquil, 09 de enero del 2024

	MUN Centro Mu	ICIPALIDAI	DE GUAY	v Atención
No. de requ Fecha y hor	ierimiento: "Ž	2024	- 24 2024	45 14:13
Recibido po	CARPETAS	ritin C	matas	
HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	TOTROS
	7			†

Abogado
Felipe Cabezas - Klaere
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mis consideraciones:

Solicito a Usted, acogiéndome al artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, se me conceda una certificación en sentido positivo, para proceder a la extinción del patrimonio familiar que mantienen los señores GLORIA ESTHER MEDINA LAINEZ, KAREM DEL PILAR RODRIGUEZ VILLAFUERTE Y RICHARD FERNANDO RODRIGUEZ MEDINA, sobre el inmueble signado con el número DIEZ, de la manzana CUATROCIENTOS SETENTA, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque Uno A, Parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con el código catastral número cero cincuenta y siete – cero cuatrocientos setenta – cero diez – cero – cero – cero - uno (057-0470-010-0-0-0-1). Las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico notaria m67@hotmail.com.

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirvan dar a la presente.-

Atentamente,

ABOGADA MARIANA SALCEDO FAYTONG

NOTARIA SEXAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5336

Señores CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 058-3288-002, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	NANCY BEATRÍZ LÓPEZ SUÁREZ	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. 058-3288-002, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico DAJ-IJ-2024-001777.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña Con copia:





Guayaquii, 1 2 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 7 7

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Nancy Beatriz López Suarez, signado con el código catastral No. 058-3288-002-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 1407

27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
HORA
13 MAI 2021 14:46
1407

Guayaquil, 4 de Enero del 2024

Abogado.

Felipe Cabezas Klaere

Secretario Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a usted sírvase dar su aceptación respectiva para celebrar en esta Notaria la extinción del Patrimonio Familiar, según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Notarial, que pesa sobre el inmueble de propiedad de la señora NANCY BEATRIZ LOPEZ SUAREZ, compuesto de solar y edificación DOS de la manzana TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de la Cooperativa SERGIO TORAL BLOQUE DOS, parroquia Pascuales urbano (antes Tarqui), Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Calle Pública, con siete metros sesenta centímetros; POR EL SUR: Solar veinte, con ocho metros setenta centímetros; POR EL ESTE: Solar tres, con quince metros sesenta y seis centímetros; POR EL OESTE: Solar uno, con quince metros ochenta y tres centímetros; medidas que hacen un área o superficie total de CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (128.23 mts2), identificado con el Catastro Municipal con el Código número cero cincuenta y ocho – tres mil doscientos ochenta y ocho – cero cero dos – cero – cero – cero - uno (58-3288-002-0-0-0-1), con Matrícula Inmobiliaria número cuatro cuatro dos seis nueve uno (442691), el mismo que quedó constituido en Patrimonio Familiar Inembargable.-

Para futuras notificaciones al correo electrónico: notaria41guayaquil@ hotmail.com.- teléfono: 6009408-6009409, RUC No.0908984628001.-

Esperando que se de trámite a la presente.-

Atentamente.

CLOVADRAGESIMO do

Ab. XAVIER LARREA NOWAK NOTARIO XLI - GUAYAQUIL

NOTARIO ALI - GUATAQU

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAGUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana
o de requerimiento: 2024 - 1407

No. de requerimiento: 2024 - 140 †
Fecha y hora: \$\frac{110024}{12:58}\$

Recibido por \text{12:58}

| HOJAS | CARPITAS | SQURES | GDS | OTROS |
| 25 | 1



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5337

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 058-0687-004, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	DOLORES CLEOPATRA ALCÍVAR VÉLEZ	SEPTUAGÉSINA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 058-0687-004**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001689**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio

Revisado por: Abg, Ingrid Montiel Acuña

Con copia: File.

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (+593) 4 259 4800 info@guayaquil.gob.ec









Guayaquil, 1 1 MAR 2024 DAJ-IJ-2024- 0 0 1 6 8 9

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Dra. María Gabriela Estrada Zapatier, Notaria Septuagésima Octava del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Dolores Cleopatra Alcívar Vélez, signado con el código catastral No. 058-0687-004-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 118103

09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Página 1 de 1



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 13 de diciembre de 2023

Señores
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarles que en la Notaría Septuagésima Octava del Cantón Guayaquil, a mi cargo, se está tramitando el levantamiento del Patrimonio Familiar de la señora **DOLORES CLEOPATRA ALCÍVAR VÉLEZ**, del inmueble compuesto de:

Solar signado con el número Cuatro (4) de la manzana número Seiscientos Ochenta y Siete (687), ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque Cuatro (4), de la parroquia urbana Tarqui, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, identificado con el código catastral municipal número Cincuenta y Ocho – Cero Seiscientos Ochenta y Siete – Cero Cero Cuatro – Cero – Cero – Cero (58-0687-004-0-0-0)

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para extinguir dicho patrimonio.

mo. Could too

Cordialmente,

AB. MARÍA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Adj.: Lo indicado.

C.c.: Archivo.



Guayaquil, 01 de abril de 2024 SMG-AAA-2024-5349

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, del solar identificado con código catastral No. 057-0160-004, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	MODESTO MARIO MOSQUERA BAJAÑA	VIGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0160-004**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001712**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Moarry Villavicencio
Revisado por: Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia: File.

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (+593) 4 259 4800 info@guayaquil.gob.ec











Guayaquil, 1 1 MAR 2024 DAJ-IJ-2024- 0 0 1 7 1 2

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquit, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Modesto Mario Mosquera Bajaña, signado con el código catastral No. 057- 0160-004-0000-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy-Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente PATRIMONIO: 119059

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Página 1 de 1



OTR MÍA VIDÉSMA, TERCERA ELLEACIÓ EGRACIÓN ALMANTAL DE SERVIA DAZA COSSER SEÑOR

SECRETARIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) CIUDAD.-



De mis consideraciones:

Por medio del presente hago entrega del testimonio de la Escritura Pública de Declaración Juramentada Para Extinción De Patrimonio Familiar que realiza el señor MODESTO MARIO MOSQUERA BAJAÑA, en la misma que constan las correcciones solicitadas por vuestra institución según memorando DAJ-IJ-2023-07206, de fecha 27 de Octubre del año dos mil veintitrés y demás documentos habilitantes.

Agradeciendo su atención, quedo de Ud.

Atentamente

BOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

A VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. da requeri for o 2023 — DIC 2023

Rec'hido por Way 22 DIC 2023

MOJAS I CA WAY 55